

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA EL CONTRATO PARA ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN A COMPRA DE MÁQUINAS DISPENSADORAS DE AGUA EN LA SEDE DE LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

N.º de expte: CONTR 2026 150527

Título: ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN A COMPRA DE MÁQUINAS DISPENSADORAS DE AGUA EN LA SEDE DE LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

Objeto: Arrendamiento sin opción a compra de máquinas dispensadoras de agua en régimen de alquiler sin opción a compra, en la sede de los servicios centrales de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, C/ Johannes Kepler n.º 1, en Isla de la Cartuja. 41092 – Sevilla

CPV: 42912310-8 Aparatos para filtrar agua.

Tipo: Contrato de suministro

1. PROPUESTA DE LA CONTRATACIÓN:

Servicio proponente: Servicio de Administración General de la Secretaría General Técnica.

Competencias: Según artículo 7, letra c) “Las funciones generales de administración, registro, archivo central, así como los asuntos generales de los edificios y parque móvil de la Consejería”, del Decreto 158/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.

2. NECESIDAD DE CONTRATACIÓN

La necesidad que se pretende satisfacer con el presente contrato es la de facilitar puntos de agua potable al personal que presta servicio a la sede. Con este suministro se pretende mejorar los parámetros de calidad química y organoléptica del agua de red, así como garantizar su acondicionamiento térmico en muchos periodos del año.

Hay que tener en cuenta la climatología de la región donde está situada la sede administrativa de la Consejería de Universidades, Investigación e Innovación, con altas temperaturas durante muchos meses del año que hacen necesario un suministro diario de agua fresca.

Además, las calefacciones y los aires acondicionados, así como a las características de cada oficina y equipo de trabajo, hacen recomendable que el personal obtenga hidratación de forma eficaz mientras trabaja, dado que, según los expertos, es importante y necesario que en los entornos de trabajo haya siempre disponible una fuente de agua con la temperatura idónea.

MIGUEL MACIAS BECERRA		28/05/2026 15:03:20	PÁGINA: 1 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwgQ64511441LtKD8601eDZm9DQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Estos dispensadores de agua permiten servir y purificar el agua, eliminando todos aquellos microorganismos, residuos químicos y pesticidas que pudiera traer el agua. Asimismo, es posible seleccionar entre agua fría, más fría, caliente e incluso a temperatura ambiente. De ese modo, se puede beber agua durante todo el año a la temperatura deseada.

Actualmente, existe un contrato de máquinas dispensadora de agua que finaliza el día 24 de noviembre de 2026, por lo que, para continuar prestando este servicio en la sede de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, es necesario tramitar un nuevo contrato.

3. OBJETO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES

El objeto del contrato es el suministro de 7 máquinas dispensadoras de agua con las características establecidas en el Pliego de prescripciones Técnicas (PPT) que se ubicarán en el edificio Kepler, sito en calle Johannes Kepler n.º1.

Las máquinas deberán entregarse funcionando y operando constantemente, dentro de los parámetros de temperatura permisibles técnicamente y calidad de filtrado establecidos por el fabricante, de acuerdo con las condiciones establecidas en el PPT.

Las máquinas deben cumplir unas características técnicas mínimas, como sistemas de seguridad para evitar fugas de agua o de derrames, deben ser conectables a la red de agua, contar con depósitos de agua fría y agua caliente de forma que no sea necesario esperar para obtener el agua a la temperatura deseada. También deben estar preparadas para ser utilizadas para el llenado indistinto de vasos y botellas agua.

La unidad en la tipología del objeto a suministrar y su reducido número no hacen pertinentes la división en lotes.

4. JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para determinar el Presupuesto Base de Licitación se ha tenido en cuenta el precio del contrato actual de arrendamiento de fuentes de agua (CONTR 2023/363194), en el que el presupuesto base de licitación por alquiler y mantenimiento de una fuente es de 30 €/mes, IVA excluido.

Para actualizar el presupuesto base de licitación en el presente contrato, al importe anterior se le ha aplicado un doble incremento: en primer lugar se ha tenido en cuenta la evolución del IPC entre el mes de abril de 2023 y el mes de marzo de 2026 (8,5%) y al resultado se le ha aplicado un incremento extra del 5,4% para los dos años de ejecución del contrato, tomando como referencia el IPC de enero a diciembre de 2025 (2,7 %)

El importe unitario resultante, de 34,31 €/mes, se considera ajustado a los precios de mercado, conforme a la comparación realizada con precios de referencia obtenidos de fuentes accesibles públicamente.

Para 7 máquinas dispensadoras de agua y 24 meses de ejecución del contrato se obtienen los siguientes resultados:

Importe total (IVA excluido): 5.764,08 euros.

Importe del IVA: 1.210,46 euros.

MIGUEL MACIAS BECERRA		28/05/2026 15:03:20	PÁGINA: 2 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwgQ64511441LtKD8601eDZm9DQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Importe total (IVA incluido): 6.974,54 euros.

En relación al desglose de los costes directos, indirectos y beneficio industrial, tratándose de un producto finalizado, no se dispone de información sobre la distribución de estos costes, que pueden ser diferentes entre los distintos fabricantes y proveedores. Por este motivo no se indican estas cantidades, que se entienden incluidas en el precio final de venta del producto.

Para determinar el valor estimado del contrato se ha contemplado la posibilidad de prorrogar el contrato por un máximo de 2 años, duración igual al contrato principal, y con posibles modificaciones con un porcentaje máximo del 20 % del precio del contrato.

Para el cálculo del valor estimado del contrato sin IVA, por importe de 12.680,98 euros, se tiene en cuenta el PBL (IVA excluido), la posible prórroga de dos años, y el importe correspondiente al 20% de modificaciones sobre el importe del período inicial (excluidas las prórrogas) del contrato sin IVA.

PBL SIN IVA (24 meses)	20% MOD	PRÓRROGA (24 meses)	VEC (sin IVA)
5.764,08 €	1.152,82 €	5.764,08 €	12.680,98 €

5. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Por la naturaleza del contrato, se tramitará mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 159.6 de la LCSP, al tratarse de un contrato de valor estimado inferior a 60.000 euros y no depender su adjudicación de juicio de valor.

6. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Como se ha indicado anteriormente, nos encontramos con un procedimiento abierto simplificado abreviado, conforme a lo establecido en el apartado 6 del artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La selección será mediante la selección de la oferta económica de menor importe ya que dada la escasa entidad económica y relevancia o complejidad técnica, se considera que es la más adecuada.

8. JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE CONTRATACIÓN

Como cláusula medioambiental recogida en el artículo 202.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se ha establecido la necesidad de recogida selectiva de los residuos de envases y embalajes vinculados al suministro de los artículos objeto del contrato y su transporte a un lugar en el que se proceda a su reciclado por un operador autorizado, así como la

MIGUEL MACIAS BECERRA		28/05/2026 15:03:20	PÁGINA: 3 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwgQ64511441LtkD8601eDZm9DQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



aplicación correcta de la normativa relativa al reciclaje de filtros y otros materiales desechables que pueden tener algún componente contaminante del medio ambiente o que pueden ser reciclados en plantas que permitan un nuevo uso del material del que se componen.

Con la nueva instalación y/o sustitución de las máquinas, o bien de sus componentes, se van a generar residuos cuyo tratamiento repercute en la calidad de la prestación ejecutada. Por este motivo, se considera justificada la conexión de la condición especial de contratación seleccionada con el objeto del contrato, al contribuir a una mayor calidad en su ejecución y, de forma más general, a fomentar un modelo de contratación pública más alineado con criterios de sostenibilidad y responsabilidad ambiental.

La persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar, junto a la documentación previa a la adjudicación, declaración responsable del cumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución.

9. PENALIDADES

En el expediente de contratación se opta por establecer las siguientes penalidades ante la demora en la puesta en funcionamiento del suministro o en la reparación de incidencias:

Incumplimientos leves: Son incumplimientos leves, sancionables con apercibimiento o penalidad de hasta el 1 % del precio del contrato (IVA no incluido):

- No suministrar las fuentes de agua en el plazo de 5 días hábiles a contar desde la formalización del contrato.
- Incumplimiento de los plazos recogidos en el apartado 6 del PPT, de 72 horas para la reparación de máquinas averiadas o, si no se pueden restablecer las condiciones del servicio, de 2 días hábiles para sustituirlas por otras de las mismas características.

Incumplimientos graves: Son incumplimientos graves, sancionables con penalidad de hasta el 2 % del precio del contrato (IVA no incluido):

- No suministrar las fuentes de agua en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la formalización del contrato.
- La comisión de más de cinco incumplimientos leves por superar los plazos de reparación de las averías o de sustitución de máquinas, durante un periodo de tiempo de seis meses.

Incumplimientos muy graves: Son incumplimientos muy graves, sancionables con penalidad de hasta el 5 % del precio del contrato (IVA no incluido):

- No suministrar las fuentes de agua en el plazo de 15 o más días hábiles a contar desde la formalización del contrato.
- Cuando se produzca la comisión de más de tres incumplimientos graves por superar los plazos de reparación de las averías o de sustitución de máquinas.

10. PLAZO DE GARANTÍA.

El correcto funcionamiento de las máquinas se comprobará en el momento de su instalación y puesta en servicio. Asimismo, el contrato incluye la obligación del adjudicatario de mantener operativos los equipos durante toda su vigencia, respondiendo de cualquier incidencia o mal funcionamiento que pudiera

MIGUEL MACIAS BECERRA		28/05/2026 15:03:20	PÁGINA: 4 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwgQ64511441LtKD8601eDZm9DQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



producirse. En consecuencia, y dado que el riesgo de defectos queda cubierto mediante la propia ejecución del contrato, se considera justificado no establecer plazo de garantía.

11. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO

Las facultades de la persona responsable del contrato serán ejercidas por la persona titular del puesto Jefatura de Servicio de Administración General perteneciente a la Secretaría General Técnica de la actual Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.

EL JEFE DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
Miguel Macías Becerra

MIGUEL MACIAS BECERRA		28/05/2026 15:03:20	PÁGINA: 5 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwgQ64511441LtKD8601eDZm9DQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	